



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 209/SO/28-07-2021

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2021.

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de octubre del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante el Consejo General), mediante Acuerdo 044/SO/30-10-2019, emitió los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para obtención de Candidaturas Independientes correspondientes a los Procesos Electorales Locales en el Estado de Guerrero.
2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que fue modificado por los diversos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021.
3. El 31 de agosto del 2020, el Consejo General aprobó entre otros acuerdos, los siguientes:
 - Acuerdo 040/SO/31-08-2020, por el que se emitieron los Lineamientos que deberán observar las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes a cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismos que fueron modificados mediante diverso 001/SE/08-01-2021.
 - Acuerdo 043/SO/31-08-2020, por el que se emitieron los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismos que fueron modificados mediante diversos 078/SE/24-11-2020, 083/SO/25-11-2020, 094/SO/24-03-2021 y 112/SE/05-04-2021.
4. El 9 de septiembre del 2020, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 21 de octubre del 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo 061/SE/21-10-2020, por el que se aprobó la Convocatoria, el modelo único de estatutos, el número de apoyo de la ciudadanía requerido, el tope de gastos para recabar el apoyo de la ciudadanía y los formatos que deberá utilizar la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente, a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa o miembros de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que fue modificada mediante diversos 078/SE/24-11-2020 y 001/SE/08-01-2021.
6. Conforme a lo anterior, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, quedó establecido conforme a lo siguiente: para el cargo de Gubernatura del 10 de noviembre del 2021 al 23 de enero del 2021; para el cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del 10 de diciembre del 2021 al 31 de enero del 2021.
7. El 11 de febrero del 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo 027/SE/11-02-2021 determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, al cargo de Gubernatura del Estado de Guerrero, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. El 24 de febrero del 2021, el Consejo General, aprobó entre otros, los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo 045/SO/24-02-2021, mediante el cual determinó el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Edgar Eduardo Campuzano Romero, aspirante a la Presidencia Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 046/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Uriel Joacim Zagal Maganda, aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 21, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 047/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Ricardo Jiménez Villalva, aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 03, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Acuerdo 048/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Jesús Manuel Morales Serrano, aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 049/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 050/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano René Fuentes Reyna, aspirante a la Presidencia Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 051/SO/24-02-2021, por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano Osiris Acevedo González, aspirante a la Presidencia Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 9.** Los días 10 de diciembre del 2020, 4 y 27 de enero del 2021, los CC. Alfredo Flores León, Arturo Flores Mercado y Daniel Campos Caravallido, presentaron renunciaciones a la manifestación de intención para obtener candidaturas independientes a los cargos de Diputación Local por el Distrito 7, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, y Gubernatura del Estado, respectivamente, aprobados mediante resoluciones 001/SE/09-12-2020 emitida por el Consejo Distrital 7, 002/SE/09-12-2020 emitida por el Consejo Distrital 4, y 007/SE/09-11-2020 emitida por el Consejo General.
- 10.** El 24 de febrero del 2021, el Consejo General mediante acuerdo 028/SO/24-02-2021, aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.
- 11.** El 23 de abril del 2021, el Consejo Distrital Electoral 21 de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/CDE21/SE/23-04-2021, aprobó el registro de la planilla y lista de regidurías del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, postulada por el Ciudadano Edgar Eduardo Campuzano Romero, aspirante a candidato independiente, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. Del 24 de abril al 2 de junio del 2021, la organización civil que respaldó y obtuvo el registro de candidatura independiente al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, realizó actividades de campaña electoral.
13. El 23 de abril del 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo 125/SE/23-04-2021, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público para gastos de campaña, que podrá recibir la candidatura independiente registrada para el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
14. El 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
15. El 3 de julio del 2021, el Consejo General mediante acuerdo 205/SE/03-07-2021 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
16. El 7 de julio del 2021, la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, emitió el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CEDLAC/SE/07-07-2021, por el cual aprobó su Plan de Trabajo para el periodo de julio a diciembre del 2021, mismo que se somete a consideración de este Consejo General.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales, en los términos que en ella se establecen, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales que ejercen funciones en diversas materias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las Leyes Generales en la materia, las Constituciones y las Leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), establece que una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

V. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar, ser votado y votada en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

VI. Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VII. Que el artículo 30 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), dispone que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto Electoral.

VIII. Que el artículo 31 de la LIPEEG, establece que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos **se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y en la presente Ley.**

IX. Que el artículo 36 de la LIPEEG, dispone en sus párrafos primero y cuarto que, las y los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine; y que con la manifestación de intención, **la o el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil**, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria apertura da a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público o privado.

Asimismo, en su último párrafo señala que, la persona moral a que se hace referencia, deberá estar constituida con por lo menos la o el aspirante a candidatura independiente, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente

X. Que el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

además de que todas las actividades del IEPC Guerrero se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

XI. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la función electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

XII. Que el artículo 188, fracciones I, XXVI, XLIV; LXV y LXXVI de la LIPEEG, establece que corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; aprobar los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones

XIII. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

XIV. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que entre otras, las comisiones tienen las atribuciones de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; y vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

Reglamento de Comisiones del Consejo General.

XV. Que el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General (en adelante Reglamento), establece que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán la atribución de aprobar los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

XVI. Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

XVII. Que el artículo 17 del Reglamento, estipula que tanto las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.

Aprobación del Programa de Trabajo de la Comisión Especial de la Comisión Especial para el Procedimiento de Disolución y Liquidación de Asociaciones Civiles (julio-diciembre 2021).

XVIII. Como ha quedado establecido en considerandos que anteceden, la creación e integración por parte del Consejo General de la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se realizó en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de los Lineamientos para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero, con la finalidad de vigilar y supervisar el proceso de prevención y de liquidación del patrimonio de la Asociación Civil que haya obtenido la postulación como candidatura independiente en el proceso electoral 2020-2021.

XIX. De esta forma, y dada la reciente creación de la Comisión Especial en comento, sus integrantes, estimaron pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción I del Reglamento; es decir, elaborar y aprobar el proyecto de Programa de Trabajo que para el caso en concreto corresponderá a los meses de julio a diciembre del presente año, esto con la finalidad de que se estipulen de manera clara y precisa las actividades que habrán de desarrollar para realizar el procedimiento de disolución y liquidación de las asociaciones civiles que respaldaron la manifestación de intención y registro de candidaturas independientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XX. Bajo este contexto, la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CEDLAC/SE/07-07-2021, aprobó su Plan de Trabajo para el periodo de julio a diciembre del 2021, ordenando su remisión a este Consejo General para la consideración y aprobación correspondiente.

XXI. Conforme a lo anterior, en el proyecto de Programa de Trabajo que corre agregado al presente acuerdo como **Anexo único**, se contemplan las actividades de seguimiento y coordinación que tendrá que realizar la Comisión Especial, para vigilar que el procedimiento de disolución y liquidación de las asociaciones civiles se realicen en los términos previstos por los Lineamientos para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero. Así, entre otras actividades tendrán que designar a la o el servidor público de este Instituto Electoral que se encargará de supervisar el procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que le sea asignada; autorizar al personal para realizar las diligencias derivadas de los requerimientos, acuerdos y determinaciones emitidas en los procedimientos; y de igual forma, se tendrá que conocer el estado que guarde el proceso de liquidación e informar de ello a este Consejo General para los efectos correspondientes.

De esta forma, en el referido documento se traza la ruta de trabajo que permitirá a la referida Comisión Especial y en su momento al Consejo General, cumplir las obligaciones de este órgano electoral en el tema de liquidación de Asociaciones Civiles, por lo que, a criterio de este órgano de dirección, lo apegado a derecho es aprobar el Plan de Trabajo que presenta la Comisión Especial para el periodo de julio a diciembre del 2021.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180 y 188, fracciones I, XXVI, XLIV; LXV y LXXVI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2021, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 28 de julio del año 2021.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 209/SO/28-07-2021 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2021.